

**BASES DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL “CINCO AÑOS”**  
**INICIATIVA “PAGUE UNA HIPOTECA DESDE 59 EUROS AL MES LOS CINCO**  
**PRIMEROS AÑOS”**

**PRIMERA.-** La entidad mercantil PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS S.A. (en adelante PARQUESOL), como propietaria de una serie de promociones inmobiliarias bien directamente o a través de alguna de sus sociedades participadas, realizará una campaña promocional denominada “CINCO AÑOS” con el fin de incentivar y dinamizar las ventas de viviendas de la compañía, dentro de la cual contempla, como una iniciativa, el complemento del abono de las cuotas hipotecarias en que se subroga el comprador de alguna de las promociones inmobiliarias englobadas en esta campaña

**SEGUNDA.- AMBITO SUBJETIVO.-**

Esta iniciativa va dirigida a todas aquellas personas físicas o jurídicas que adquieran viviendas a PARQUESOL o cualquiera de sus sociedades participadas y se subroguen el préstamo hipotecario previamente concertado por el promotor.

No se entenderá beneficiario de la misma, en el supuesto de cesión de derechos, el cesionario de los mismos, al ir dirigida directamente al cliente inicial de PARQUESOL.

No será igualmente aplicable esta iniciativa, quedando por tanto sin efecto, en el supuesto de que el beneficiario de la misma transmitiera por cualquier medio la/s finca/s objeto de la iniciativa, la alquilara o hiciera cualquier otro acto de disposición de la misma, liberándose en consecuencia PARQUESOL de cualquier desembolso que pudiera ser exigible en virtud del compromiso contraído por la presente campaña promocional.

De igual modo, en caso de embargo, ejecución hipotecaria o cualquier otra actuación que conlleve una carga o gravamen de la finca, quedará extinguida de modo automático la obligación asumida por PARQUESOL desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.

El destinatario de la iniciativa debe cumplir igualmente, como requisito esencial para la aplicación los efectos contenidos en la presente campaña, todos aquellos requisitos y condiciones exigidos por la entidad concedente del préstamo hipotecario a fin de que pueda subrogarse en el mismo. El incumplimiento de dichos requisitos dará lugar a la no aplicación de los términos de la presente campaña, no siendo exigible a PARQUESOL ni los mismos ni cualesquiera otros similares, ni indemnización de daños y perjuicios por cualesquiera conceptos.

En caso de amortización anticipada del préstamo hipotecario, total o parcial, la presente campaña no podrá utilizarse para atender a citada amortización, quedando únicamente circunscrita a los términos que, de conformidad con el préstamo concedido, estén fijados en el mismo.

No será de aplicación esta iniciativa a la adquisición de locales comerciales ni de plazas de garaje.

### **TERCERA.- AMBITO OBJETIVO.-**

El objeto de esta iniciativa consiste en el complemento del abono de las cuotas hipotecarias en que se subroga el comprador de alguna de las promociones inmobiliarias englobadas en esta campaña

Ello comportará que el beneficiario abonará cierta cantidad al mes que será complementada por PARQUESOL y ello única y exclusivamente durante los cinco primeros años de vigencia de la hipoteca.

La determinación de las cantidades a abonar, tanto por el comprador como por PARQUESOL, vendrá determinada por el cumplimiento de los requisitos exigidos por el entidad financiera que concede el préstamo hipotecario, y en función del tanto por ciento que suponga la cantidad que sea objeto de subrogación en el préstamo en relación con el precio del inmueble.

**CUARTA.-** La mecánica de la oferta promocional consiste en que para todas aquellas personas que formalicen un documento de reserva, un contrato de promesa de compraventa, un contrato de señal o un contrato de compraventa de vivienda referido a cualquier promoción inmobiliaria comercializada en el marco de esta campaña, y siempre que formalicen con posterioridad y en los tiempos marcados la escritura pública de compraventa, PARQUESOL complementará, en función del precio de venta, las cuotas hipotecarias durante los primeros cinco años de vigencia del préstamo hipotecario en que se subroga el comprador hasta completar el pago íntegro de dichas cuotas.

**QUINTA.- AMBITO TEMPORAL.-** La duración de esta campaña promocional tendrá lugar desde el día 08/05/09 hasta el día 30/6/09, siendo en consecuencia esta iniciativa aplicable a los documentos indicados que se formalicen durante ese periodo.

**SEXTA.- AMBITO TERRITORIAL.-** El ámbito territorial de esta campaña está circunscrito a las promoción inmobiliaria "EL PINAR DEL PARQUE", ubicada en el término municipal de Navalcarnero (Madrid)

### **SEPTIMA.-**

Los términos de esta iniciativa suponen un incremento patrimonial sujeto a tributación para el beneficiario de la misma.

**OCTAVA.-** Los participantes, por el mero hecho de formalizar uno de los documentos señalados, aceptan las bases de la presente campaña promocional.

### **NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD.**

Los términos de esta iniciativa promocional son incompatibles y por tanto no acumulables con cualquier otro descuento o promoción que desarrolle PARQUESOL.

**DECIMA.-** Las Bases de la presente campaña promocional se encuentran depositadas en la oficina de ventas de la promoción y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

**UNDÉCIMA.** La presente campaña promocional no queda englobada ninguno de los supuestos del Catálogo de Juegos y apuestas, ni tiene la consideración de rifa, apuesta o combinación aleatoria, por lo que no está sujeta a autorización administrativa previa.

En Madrid a 5 de Mayo de 2009